



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00130-00
Afectado: JANS LEVIS VARGAS BERNAL
EDWIN VISBAL GOMEZ
Asunto: Auto ordena emplazar

Neiva, Ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre los bienes inmuebles – Locales Comerciales P-115 y P-117 ubicados en el Edificio Pasaje Comercial La 14 de Ibagué – Tolima, identificados con la matrícula inmobiliaria 350-85567 y 350-85569, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué¹ y ficha catastral Nos. 73001010200450285907 y 73001010200450287907, de propiedad del señor EDWIN VISBAL GOMEZ y respecto del Establecimiento de Comercio denominado J.E. COMCEL, identificado con matrícula mercantil No. 00147425 de propiedad del señor JANS LEVIS VARGAS BERNAL, ubicado en los locales comerciales antes mencionados, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE

1.ORDENAR, el emplazamiento a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre los bienes anteriormente descritos.

¹ Folio 166 y 167 cuaderno original fase inicial- fiscalía



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

2. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en la ciudad de Ibagué - Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

| |
|--|
|  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO |
| En Neiva, en la fecha _____ |
| La providencia anterior se notifica por |
| Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m. |
| Secretaria _____ |